



XI legislatura

Año 2026

**Parlamento
de Canarias**

Número 304

2 de septiembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0481 Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre la puesta en marcha de un proyecto piloto de unidades de podología integrada en centros de atención especializada (CAE) dentro del Servicio Canario de la Salud: escrito del GP autor de la iniciativa

Página 1

11L/PNLP-0483 Del GP Popular, sobre restitución de la residencia temporal por razones humanitarias a las personas venezolanas afectadas por el terremoto

Página 3

11L/PNLP-0484 Del GP Socialista Canario, sobre el cumplimiento del Decreto 1/2023, de 19 de enero, y el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas de titularidad de la comunidad autónoma y de Visocan

Página 5

PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

11L/PO/C-8006 De la Sra. diputada D.^a Paula Jover Linares, del GP VOX, sobre si se está actuando y de qué manera frente a las opciones alojativas *only adults*, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo

Página 8

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0481 Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre la puesta en marcha de un proyecto piloto de Unidades de Podología Integrada en Centros de Atención Especializada (CAE) dentro del Servicio Canario de la Salud: escrito del GP autor de la iniciativa

(Registros de entrada núms. 202610000007071 y 202610000007943, de 10/7 y 17/8/2026, respectivamente)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 1 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.3. Del GP Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-bc), sobre la puesta en marcha de un proyecto piloto de Unidades de Podología Integrada en Centros de Atención Especializada (CAE) dentro del Servicio Canario de la Salud: escrito del GP autor de la iniciativa

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, según escritos de presentación y de rectificación, y disponer su tramitación ante el pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de septiembre de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias-Bloque Canarista, a instancia del diputado Yone Xarach Caraballo Medina, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la proposición no de ley para la puesta en marcha de un proyecto piloto de unidades de podología integrada en centros de atención especializada (CAE) dentro del Servicio Canario de Salud ante el pleno de la Cámara:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Canarias se cuenta aproximadamente con 160 podólogos colegiados y colegiadas en el Colegio Oficial de Podólogos en Canarias (Copoca). La importancia del profesional de podología en un sistema público de salud se fundamenta en su capacidad única para mejorar los resultados clínicos, reducir drásticamente las tasas de amputación y garantizar la sostenibilidad económica del sistema mediante la prevención y el tratamiento especializado de patologías del pie, especialmente en pacientes crónicos. La incorporación del podólogo en el Servicio Canario de la Salud no solo abordaría el pie diabético, sino que reduciría las listas de espera en otras especialidades (como cirugía o traumatología) al tratar patologías menores de su competencia. Actualmente, la ausencia de esta figura genera una desigualdad asistencial, ya que el acceso a cuidados básicos del pie suele depender de la capacidad económica del paciente para acudir a consultas privadas. En definitiva, el podólogo es un profesional sanitario imprescindible cuyo trabajo no puede ser sustituido íntegramente por médicos o enfermeros debido a su especialización técnica en cirugía menor, biomecánica y tratamientos ortopodológicos. Su integración definitiva en la cartera de servicios dentro del Servicio Canario de la Salud es necesaria para un cambio de modelo hacia uno más preventivo, eficiente y humano.

La protección de la salud, consagrada en el artículo 43 de la Constitución española y desarrollada como un derecho fundamental de la ciudadanía canaria en nuestro estatuto de autonomía, exige que los poderes públicos garanticen una asistencia sanitaria integral, eficaz y adaptada a la realidad epidemiológica del archipiélago. En Canarias, la diabetes mellitus (DM) no es solo una patología endocrina; es una emergencia sistémica de primer orden que demanda una respuesta estructural. Según los datos técnicos del Colegio Oficial de Podólogos de Canarias (Copoca), el pie diabético representa la complicación con mayor carga de morbilidad y pérdida de calidad de vida. Los indicadores son concluyentes:

- **Prevalencia de riesgo:** Entre el 15% y el 25% de las personas con DM padecerán una úlcera en el pie a lo largo de su vida.
- **Factor precursor de amputación:** El 85% de las amputaciones de miembros inferiores son precedidas por una úlcera que no recibió el tratamiento especializado adecuado.
- **Mortalidad severa:** La tasa de mortalidad tras una amputación mayor supera el 70% a los 5 años, una cifra que excede la mortalidad de cánceres de alta incidencia como el de mama, próstata o la enfermedad de Hodgkin.

Eficiencia presupuestaria y multiplicadores de gasto

La ausencia de la podología en el SCS no solo es una deficiencia clínica, sino una ineficiencia financiera. Actualmente, el sistema realiza un manejo atomizado de la patología, donde distintos especialistas intervienen de forma inconexa, fracasando en la prevención etiológica. El coste del tratamiento se escala de forma dramática ante la falta de intervención temprana:

Estado de la patología	Coste estimado por paciente
Úlcera cicatrizada	7.722€
Úlcera no cicatrizada	20.064€
Amputación mayor	25.000€

Nota: Datos basados en precios de referencia de 2005; se consideran estimaciones conservadoras según Copoca. Pendiente de datos actualizados solicitados por este grupo.

Es crítico destacar los factores multiplicadores de coste: si el paciente presenta infección, el gasto se multiplica por 2, y si coexisten infección y enfermedad vascular periférica, el coste se multiplica por 5. A esto deben sumarse los “costes no tangibles” que saturan el SCS: transporte sanitario recurrente, curas domiciliarias prolongadas por personal de enfermería y un gasto masivo en materiales de cura local que solo actúan de forma paliativa.

El podólogo como *gatekeeper* y el modelo *Toe and Flow*

Los organismos internacionales (IWGDF, ADA e IDF) señalan al podólogo como el *gatekeeper* o coordinador transversal de las unidades multidisciplinarias. La carencia de esta figura en el SCS condena a los pacientes a tratamientos estériles. Mientras que el sistema actual ofrece cuidados paliativos, el podólogo aporta el manejo de la cronicidad desde el punto de vista etiológico mediante competencias exclusivas:

- **Biomecánica y sistemas de descarga:** Única vía para eliminar la causa física de la ulceración.
- **Cirugía menor podológica y quiropodia de riesgo:** Prevención de la fase aguda y el evento infeccioso. Este enfoque es la base del modelo *Toe and Flow*, que establece una sinergia directa entre podología (*toe*) y cirugía vascular (*flow*). La implementación de este modelo en el entorno de los centros de atención especializada (CAE) es la solución técnica para conectar la atención primaria con la especializada, evitando que la burocracia asistencial derive en amputaciones evitables.

El retraso normativo de Canarias

Canarias presenta un déficit histórico inasumible. A pesar de haber aprobado previamente la PNL 9L/PNL-0327, en la IX Legislatura, el mandato parlamentario ha sido ignorado, dejando a las islas en una situación de inferioridad frente a otras comunidades autónomas como, por ejemplo:

- **Cataluña:** Consolidada (Resolución SLT/4154/2022). Categoría A2. 679 podólogos en convenio.
- **Andalucía:** Activa (Orden 17 de octubre 2024). Categoría A2. Plazas en atención primaria.
- **C. Valenciana:** Consolidada (Decreto 70/2013). Categoría A2. 8 unidades de pie diabético.
- **Extremadura:** Activa (Orden 10 de noviembre 2025). Categoría A2. Proyectos piloto en Cáceres y Badajoz.
- **Canarias:** Pendiente (Incumplimiento 9L/PNL-0327). Sin plazas estatutarias.

Justificación de la unidad de podología integrada en CAE

La creación de un modelo asistencial intermedio en los CAE permitirá aglutinar la demanda de diversas zonas básicas de salud, optimizando recursos y garantizando que la prevención secundaria no dependa de la voluntariedad de otros especialistas, sino de una estructura orgánica definida.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

En virtud de lo expuesto, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que, a través de la Consejería de Sanidad y en coordinación con el Servicio Canario de la Salud, adopte las siguientes medidas:

1. *Implementación de unidades de podología integrada: Poner en marcha un proyecto piloto de unidades de podología integrada en uno de los centros de atención especializada (CAE), que actúen como nodos de referencia para la coordinación multidisciplinar bajo el modelo toe and flow.*

A tal efecto, se tomará como referencia la experiencia existente en la Unidad de Pie Diabético del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín, que ya cuenta de manera pionera en Canarias con un comité multidisciplinar de pie diabético en el cual se colabora desde el ámbito podológico, constituyendo un ejemplo de coordinación asistencial entre especialidades y un modelo idóneo sobre el que articular la integración del profesional de la podología dentro del Servicio Canario de la Salud.

2. *Inclusión en la cartera de servicios: Incorporar de manera formal la Podología en la cartera de servicios del SCS, con especial énfasis en la prevención primaria y secundaria para reducir la variabilidad clínica en el tratamiento del pie diabético.*

3. *Garantía de desarrollo competencial: Asegurar que los profesionales incorporados ejerzan sus competencias plenas en biomecánica, prescripción de sistemas de descarga y cirugía menor, como estrategia central para la reducción de las tasas de amputación en el archipiélago.*

4. *Calendario de expansión territorial: Establecer un cronograma de despliegue que, tras el primer año de vigencia del proyecto piloto y sujeta a una evaluación de impacto asistencial y de eficiencia, extienda de forma estructural la figura del podólogo a todas las áreas de salud de Canarias.*

En Canarias, a 10 de julio de 2026. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA, Luis Alberto Campos Jiménez.

11L/PNLP-0483 Del GP Popular, sobre restitución de la residencia temporal por razones humanitarias a las personas venezolanas afectadas por el terremoto

(Registro de entrada núm. 202610000007668, de 31/7/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 1 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1. Del GP Popular, sobre restitución de la residencia temporal por razones humanitarias a las personas venezolanas afectadas por el terremoto

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de septiembre de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, “restitución de la residencia temporal por razones humanitarias a las personas venezolanas afectadas por el terremoto”, a instancias de la diputada Jennifer Curbelo Trujillo, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canarias y Venezuela mantienen una relación histórica y humana muy estrecha, forjada por la emigración de decenas de miles de canarios al país sudamericano durante los siglos XIX y XX. Esa emigración creó profundos lazos familiares, culturales y económicos que aún perduran. Venezuela fue durante décadas un destino clave para los canarios y contribuyó al desarrollo de las islas mediante las remesas y el retorno de emigrantes. En los últimos años, la crisis venezolana ha provocado el regreso de muchos canarios y sus descendientes, reforzando nuevamente los vínculos entre ambos territorios y la cooperación con la importante comunidad canaria residente en Venezuela.

Estas circunstancias ocasionan que las tragedias que ocurren allí se sientan en Canarias como si hubiesen ocurrido en el propio archipiélago. Por eso, cuando la tarde del 24 de junio dos terremotos casi simultáneos, de magnitud 7,2 y 7,5, con apenas 39 segundos de diferencia, sacudieron el centro norte del país, con epicentro en el estado de Yaracuy, cerca de San Felipe, en Canarias se sufrió como si hubiera tenido lugar en cualquiera de nuestras islas.

Las sacudidas se sintieron con fuerza en Caracas y en La Guaira, donde colapsaron numerosos edificios. Según los últimos balances oficiales y las estimaciones internacionales recogidas a comienzos de julio, cifras que siguen actualizándose a medida que avanzan las labores de rescate, el desastre ha dejado más de 3.300 personas muertas, alrededor de 16.800 heridas y más de 68.000 desaparecidas. El análisis de imágenes por satélite de la Universidad Estatal de Oregón calcula que cerca de 58.900 edificios resultaron dañados o destruidos, y los daños materiales se estiman en unos 6.700 millones de dólares. Miles de personas que perdieron su casa siguen en refugios temporales.

Teniendo en cuenta las dimensiones de esta catástrofe, que además se ven potenciadas por la situación política y económica del país, resulta procedente que se restituya la autorización de residencia temporal por razones humanitarias para los venezolanos golpeados por el seísmo.

Este sistema se aplicaba desde 2018, cuando la crisis sociopolítica venezolana empujó a miles de personas a buscar refugio fuera, pero dejó de aplicarse el pasado 12 de junio, como consecuencia de la entrada en vigor del Pacto Europeo de Migración y Asilo y la modificación del Reglamento de Extranjería. Doce días después de su entrada en vigor se produjo el fatídico terremoto.

Esta catástrofe ha supuesto un hecho nuevo y sobrevenido que cambia totalmente el panorama y que, por su naturaleza, nada tiene que ver con la situación política que motivó el permiso original. Esta situación de emergencia desvirtúa la premisa de normalización de la situación venezolana, sobre la que se basó la retirada de la protección.

La reactivación de este permiso no requeriría la derogación ni la modificación de ninguna ley, ya que, en base a lo dispuesto en los artículos 37.b) y 46.3 de la *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*, se siguen contemplando las autorizaciones por razones humanitarias, por lo que bastaría con una decisión del Gobierno de España para recuperar una figura ya prevista en el ordenamiento, por lo que el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a restituir la autorización de residencia temporal por razones humanitarias para las personas venezolanas afectadas por la catástrofe sísmica registrada el pasado mes de junio en Venezuela.

En el Parlamento de Canarias, a 31 de julio de 2026. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.

11L/PNLP-0484 Del GP Socialista Canario, sobre el cumplimiento del Decreto 1/2023, de 19 de enero, y el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas de titularidad de la comunidad autónoma y de Visocan
(Registro de entrada núm. 202610000007905, de 13/8/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 1 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.2. Del GP Socialista Canario, sobre el cumplimiento del Decreto 1/2023, de 19 de enero, y el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas de titularidad de la comunidad autónoma y de Visocan

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de septiembre de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancias del diputado Sebastián Franquis Vera, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre el cumplimiento del Decreto 1/2023, de 19 de enero, y el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas de titularidad de la comunidad autónoma y de Visocan para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada constituye un mandato dirigido a los poderes públicos, recogido en el artículo 47 de la Constitución española. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Estatuto de Autonomía atribuye a Canarias competencia exclusiva en materia de vivienda, incluyendo la ordenación, planificación, gestión y protección en materia de vivienda, de acuerdo con las necesidades sociales, así como la regulación de su función social y habitacional.

En este marco, la *Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias*, establece entre las obligaciones de los poderes públicos el favorecimiento del acceso a la propiedad de las personas arrendatarias de viviendas de titularidad de la comunidad autónoma.

Durante décadas, el Gobierno de Canarias ha desarrollado diferentes instrumentos normativos destinados a posibilitar que las personas adjudicatarias de determinadas viviendas protegidas de titularidad pública que residían en ellas en régimen de alquiler pudieran acceder a su propiedad.

Así ocurrió con los Decretos 34/1995, de 24 de febrero; 12/1996, de 26 de enero, y 114/1999, de 25 de mayo, mediante los cuales se establecieron mecanismos para facilitar el acceso a la propiedad de determinadas viviendas protegidas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias adjudicadas en régimen de alquiler.

Estos mecanismos no quedaron reducidos a una mera previsión normativa. En aplicación del Decreto 114/1999, la propia Administración de la comunidad autónoma formalizó con las personas adjudicatarias anexos a sus contratos de arrendamiento en los que reconocía expresamente la opción de compra de las viviendas.

Resulta especialmente relevante, a estos efectos, la documentación administrativa correspondiente a determinadas promociones, como la del grupo GC-7019, 289 viviendas de Lomo de los Frailes, en Las Palmas de Gran Canaria.

En uno de estos anexos al contrato de arrendamiento, suscrito por la entonces Dirección General de Vivienda, se establece expresamente que, “legitimada la opción de compra, la vivienda objeto de este contrato podrá ser adquirida en compraventa”, una vez que la consejería competente dictara la correspondiente resolución.

El mismo documento establecía que el contrato de arrendamiento mantendría su vigencia hasta la fecha en que se formalizara la escritura pública de compraventa y reconocía al adjudicatario el derecho a solicitar una subvención equivalente al 50% del valor de la vivienda, así como la deducción del importe acumulado de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler, en los términos previstos en el Decreto 114/1999.

Estos documentos tienen una especial relevancia para comprender el origen y la naturaleza de la situación que afecta actualmente a miles de familias canarias. La Administración autonómica no se limitó entonces a anunciar una eventual posibilidad futura de venta, sino que incorporó expresamente la opción de compra a la relación jurídica mantenida con las personas adjudicatarias, sometiendo su materialización a la correspondiente actuación administrativa.

La posterior expiración de los plazos establecidos en los sucesivos decretos no hizo desaparecer la realidad social ni la necesidad de dar una solución a las familias que continuaron residiendo en estas viviendas en régimen de alquiler.

El propio preámbulo del Decreto 1/2023 reconoce esta circunstancia. La norma señala que, una vez concluidos los plazos establecidos en la normativa anterior, “surge nuevamente la necesidad de permitir” que las personas adjudicatarias de viviendas que continúan en régimen de alquiler puedan optar a la propiedad de sus viviendas, bien por tratarse de segundas o posteriores transmisiones, bien por no haberlo solicitado o por haberlo hecho de forma extemporánea.

El Decreto 1/2023, de 19 de enero, fue aprobado precisamente para dar respuesta a esta situación y unificar en un procedimiento simplificado los mecanismos anteriormente existentes, actualizando su regulación y adaptándola al ordenamiento jurídico vigente.

La finalidad de la norma queda expresamente recogida en su preámbulo, que señala que las medidas contenidas en el decreto están destinadas principalmente a la transmisión de vivienda protegida, tanto de promoción pública como privada, con especial referencia a las viviendas de titularidad de la sociedad mercantil pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SAU (Visocan).

El artículo 1 del Decreto 1/2023 establece como objeto facilitar el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas a las personas adjudicatarias en régimen de alquiler de viviendas protegidas de promoción pública calificadas con anterioridad al III Plan Canario de Vivienda, así como a las personas adjudicatarias en régimen de compraventa anteriores al I Plan Canario de Vivienda.

Por tanto, el Decreto 1/2023 no supone una ruptura con el régimen anterior, sino que constituye una respuesta normativa a una realidad ya existente, actualizando y articulando un procedimiento para que las personas adjudicatarias que continúan en régimen de alquiler puedan acceder a la propiedad de sus viviendas cuando concurran los requisitos establecidos.

La propia norma establece además el procedimiento para hacer efectiva esta finalidad.

En particular, el artículo 3 dispone que, mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda, publicada en el *Boletín Oficial de Canarias*, se ofertará la venta de los grupos de viviendas o unidades de ellas que procedan, determinando la resolución las promociones o viviendas afectadas, el plazo para presentar las solicitudes y la documentación correspondiente.

La norma, por tanto, no se limita a formular una declaración de intenciones ni deja el acceso a la propiedad en una mera expectativa. Establece un procedimiento administrativo concreto para materializar la oferta de venta.

Esta circunstancia adquiere todavía mayor relevancia porque el propio Gobierno de Canarias ya aplicó el Decreto 1/2023 mediante resoluciones de oferta de venta publicadas en el *Boletín Oficial de Canarias*. Es decir, el procedimiento previsto en la norma ha sido reconocido y utilizado por la propia Administración autonómica.

Asimismo, el artículo 5 del Decreto 1/2023 contempla expresamente el acceso a la propiedad de determinadas viviendas protegidas de titularidad de Visocan, en condiciones similares a las establecidas para las viviendas protegidas de promoción pública.

En consecuencia, existe una continuidad evidente entre los mecanismos establecidos por la normativa anterior, los derechos y expectativas reconocidos documentalmente por la propia Administración a las personas adjudicatarias y el procedimiento de acceso a la propiedad establecido posteriormente por el Decreto 1/2023.

No puede ignorarse, además, que muchas de las familias afectadas llevan décadas residiendo en estas viviendas, cumpliendo sus obligaciones como arrendatarias y construyendo en ellas su proyecto de vida. En determinados casos, esas mismas familias recibieron en su día documentación administrativa en la que se reconocía expresamente la posibilidad de adquirir la vivienda en propiedad una vez cumplidos los requisitos y formalizadas las actuaciones administrativas correspondientes.

La situación actual exige, por tanto, una respuesta clara por parte del Gobierno de Canarias.

La derogación formal del Decreto 114/1999 no puede utilizarse como argumento suficiente para negar la aplicación del Decreto 1/2023. La norma de 2023 fue aprobada precisamente después de que hubieran expirado los plazos de la regulación anterior y con la finalidad expresa de volver a permitir el acceso a la propiedad de las viviendas que continuaban en régimen de alquiler.

El Decreto 1/2023 constituye, de este modo, el instrumento normativo vigente para articular esa respuesta.

Sin embargo, numerosas familias continúan sin obtener una solución definitiva. Según han trasladado las plataformas de personas afectadas, se están recibiendo comunicaciones administrativas en las que se afirma que no existe previsión de ofertar determinadas promociones en venta.

Esta situación genera una contradicción que debe ser aclarada por el Gobierno de Canarias: si existe una norma vigente cuyo objeto es facilitar el acceso a la propiedad, si la propia norma establece el procedimiento para realizar la oferta de venta y si ese procedimiento ya ha sido utilizado por la Administración, no resulta razonable mantener indefinidamente paralizada su aplicación respecto de las familias que reúnen las condiciones establecidas.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que el Gobierno de Canarias debe garantizar la aplicación efectiva del Decreto 1/2023 y proporcionar a las familias afectadas una respuesta individualizada, transparente y con plena seguridad jurídica.

No se trata de crear un nuevo derecho mediante una iniciativa parlamentaria, sino de exigir al Gobierno que aplique el marco normativo que él mismo mantiene vigente y que fue aprobado precisamente para resolver esta situación.

La respuesta debe ser especialmente clara en un contexto de emergencia habitacional como el que atraviesa Canarias. Las políticas públicas de vivienda deben estar orientadas a garantizar derechos, ofrecer seguridad jurídica y proporcionar soluciones concretas a las familias que durante décadas han residido en viviendas protegidas de titularidad pública.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista considera necesario que el Parlamento de Canarias inste al Gobierno de Canarias a cumplir y aplicar efectivamente el Decreto 1/2023, activando el procedimiento previsto en el mismo y ofreciendo una respuesta clara a las familias afectadas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Cumplir y aplicar íntegramente el Decreto 1/2023, de 19 de enero, en su redacción vigente, garantizando el cumplimiento de su finalidad y de los procedimientos establecidos para facilitar el acceso a la propiedad de las viviendas protegidas comprendidas en su ámbito de aplicación.*

2. *Activar, a través del Instituto Canario de la Vivienda, el procedimiento previsto en el artículo 3 del Decreto 1/2023 y proceder a la oferta en venta de los grupos de viviendas o unidades de ellas que, de acuerdo con la normativa, resulten susceptibles de transmisión, mediante las correspondientes resoluciones publicadas en el Boletín Oficial de Canarias.*

3. *Identificar y hacer público, en el plazo máximo de tres meses, el conjunto de promociones y viviendas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias y de Visocan que se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto 1/2023 y sean susceptibles de acogerse al procedimiento de acceso a la propiedad, indicando su situación administrativa y las actuaciones previstas para cada promoción.*

4. *Garantizar que las personas arrendatarias de las viviendas afectadas reciban información clara, completa, homogénea y jurídicamente rigurosa sobre los requisitos, procedimiento, plazos y situación administrativa de la promoción en la que residan.*

5. *Garantizar la aplicación efectiva del artículo 5 del Decreto 1/2023 respecto de las viviendas de titularidad de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SAU (Visocan) comprendidas en su ámbito de aplicación, promoviendo las actuaciones necesarias para que las personas adjudicatarias que cumplan los requisitos puedan instar el acceso a la propiedad.*

Asimismo, el Instituto Canario de la Vivienda incorporará en sus respectivos presupuestos una partida específica y suficiente destinada a financiar a la sociedad mercantil pública Visocan el importe de las bonificaciones practicadas conforme a lo establecido en el Decreto 1/2023, garantizando que la disponibilidad presupuestaria no constituya un obstáculo para la efectiva aplicación de las medidas de acceso a la propiedad previstas en la norma.

6. *Reconocer y tener en consideración, en la tramitación de los procedimientos correspondientes, la documentación administrativa emitida por el propio Gobierno de Canarias en aplicación de la normativa anterior, incluidos los anexos a contratos de arrendamiento en los que se reconociera expresamente la opción de compra de las viviendas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa actualmente vigente.*

Canarias, a 12 de agosto de 2026. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

PREGUNTA ORAL EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

11L/PO/C-8006 De la Sra. diputada D.ª Paula Jover Linares, del GP VOX, sobre si se está actuando y de qué manera frente a las opciones alojativas *only adults*, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo

(Registro de entrada núm. 202610000008060, de 31/8/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 1 de septiembre de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

Fuera del orden del día

6. PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

6.2. De la Sra. diputada D.ª Paula Jover Linares, del GP VOX, sobre si se está actuando y de qué manera frente a las opciones alojativas *only adults*, dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, y según lo previsto en el artículo 181.2, no considerando su oportunidad y urgencia, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Turismo y Empleo, a los efectos de estar disponible para su inclusión en la próxima sesión.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al miembro de la Cámara autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 1 de septiembre de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Paula Jover Linares, diputada del Grupo Parlamentario VOX, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta dirigida a la Sra. consejera de Turismo y Empleo para su respuesta oral ante la Comisión de Turismo y Empleo:

PREGUNTA

*¿Su consejería está actuando y en su caso de qué manera frente a las opciones alojativas *only adults*?*

En el Parlamento de Canarias, a 29 de agosto 2026. LA DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX, Paula Jover Linares.



Parlamento de Canarias